

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN ESPECIAL N° 5693

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2022.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvana **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0596

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MTEySS N° 530.651/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada el día 05 de mayo del año 2022 entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.G.V.P.) y el SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - SANTA CRUZ (S.P.V.P.S.C.) en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que, entre las partes arriba consignadas se han celebrado diversas reuniones, en las cuales se han realizado negociaciones que han concluido en la celebración del Acta N° 04 de fecha 05 de mayo del corriente año;

Que en dicha reunión, las partes mencionadas han logrado llegar a un acuerdo el cual consiste en: el quince por ciento (15%) otorgado como anticipo a las negociaciones paritarias, quedando el básico de la Clase I en pesos \$ 26.035,44; con los haberes del mes de marzo 2022 pasar el monto de pesos \$ 710,24 del código compensador más la suma de pesos \$ 2.500 al básico de la clase I quedando en pesos \$ 29.245,68; con los haberes del mes de abril aplicar un cuatro por ciento (4%) al básico de la clase I quedando en pesos \$ 30.415,51; con los haberes del mes de julio 2022 pasar el monto de pesos \$1.000 del código compensador al básico de la clase I y sobre ello aplicar el incremento del cinco por ciento (5%) quedando en pesos \$ 32.986,28; con los haberes del mes de septiembre 2022 aplicar un ocho por ciento (8%) al básico de la Clase I quedando en pesos \$ 35.625,19; con los haberes del mes de diciembre aplicar un ocho por ciento (8%) al básico de la clase I quedando en \$ 38.475,20;

Que el presente incremento salarial aplicado conforme los básicos del escalafón vigente, en relación a los puntos laborales las partes acuerdan conformar una mesa de trabajo a partir del mes de junio 2022 donde se tratarán los siguientes puntos: Reordenamiento del escalafón vial (punto N° 2), establecer para el personal de planta vial, que cumplieren los veinticinco (25) años de servicio y como mínimo diez (10) años consecutivos como agente de planta de la A.G.V.P., se lo encuadre en el tope de la carrera que perteneciese (Punto N° 3), elevar los porcentuales en 15% de la categorías, manteniendo las diferencias escalonaría vigente (Punto N° 5), avanzar en la implementación del proyecto "Aprendiz" presentado al H. Directorio con fecha 04 de febrero de 2021 mediante Nota N° 003/VGHD/AGVP/2021 (Punto N° 6), avanzar en la implementación del Proyecto "Modernización Ley 820" presentado al H. Directorio con fecha 1° de febrero de 2021, mediante Nota N° 002/VGHD/AGVP/2021 (Punto N° 7), de los beneficios de la jubilación ordinaria (punto N° 09);

Que las partes dejan constancia con respecto al incremento efectuado por el gobierno provincial mediante Decreto N° 395/2022 se han incrementado las asignaciones familiares de la siguiente forma: Incremento del 70% en la asignación familiar por hijo, lo que implica que quede en la suma de pesos \$ 5.852,25 y que se replica en la asignación prenatal y por consiguiente la duplicidad en la asignación por hijo con discapacidad asciende a la suma de pesos \$ 11.704,50; incremento del doscientos por ciento (200%) en la asignación familiar por escolaridad inicial, primaria media y superior lo que implica la suma de pesos \$ 1.500 por cada niño escolarizado;

Que con respecto al incremento de la asignación familiar por familia numerosa se incrementó, según el siguiente detalle: 3er. hijo \$ 3.000 - 4to. hijo \$ 6.000 - 5to. hijo \$ 9.000 - 6to. hijo \$ 12.000 - 7mo. hijo \$ 15.000 y 8vo. hijo \$ 18.000; asimismo se incrementó la asignación familiar por matrimonio que en la actualidad es de pesos \$ 600,00 a la suma de pesos \$ 10.000,00;

Que las partes acordaron gestionar el pago ante el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de las "Liquidaciones Finales" entendiendo que la A.G.V.P. al día de la fecha se encuentra trabajando en ello, lográndose que se abonen las liquidaciones finales atrasadas encontrándonos al día al respecto (Punto N° 8);

Que en orden a lo anterior, corresponde proceder al dictado del presente instrumento legal conforme lo dispone el artículo 13° de la Ley N° 2986;

Por ello y atento al Dictamen N° 1069/DGAJ/2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 32 y vuelta y a Nota SLyT-GOB N° 591/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 44/46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el acuerdo pactado en audiencia celebrada con fecha 05 de mayo del corriente año, entre la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.G.V.P.) y el SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - SANTA CRUZ (S.P.V.P.S.C.), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo en un todo de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal y el Acta que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino



DECRETO N° 0597

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 983.069/22 (II cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el Encasillamiento de los Trabajadores/as que prestan funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de marzo del año 2022, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento con lo establecido mediante Decreto Provincial N° 0394/22, mediante el cual se Homologó el Acta N° 83 de fecha 31 de marzo del año 2022, celebrada entre el Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud y Ambiente, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de Santa Cruz (FESPROSA/APROSA), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (FATSA/A.T.S.A.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, mediante la cual se acordó la redacción de los artículos N° 1 hasta el artículo 92° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Caja de Servicios y sus delegaciones fuera del ámbito de la Provincia;

Que se deja establecido que en Primera Instancia del Encasillamiento fue realizado a los efectos de la percepción de haberes con el nuevo escalafón, teniendo en cuenta la información existente en el sistema liquidador de haberes;

Que asimismo se llevará a cabo en un plazo no superior a 180 días a partir del día de la fecha de Homologación del citado Decreto, una Segunda Instancia en la cual se realizará un Reencasillamiento mediante el cual se Ratificará o Rectificará el Encasillamiento antes mencionado, a través de la información obtenida de los legajos de cada trabajador/ra, todo ello conforme a los términos establecidos en el artículo 85° y siguientes y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Caja de Servicios Sociales y sus delegaciones fuera del ámbito de la Provincia y en cualquier ámbito creado o a crearse;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1154/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 55 y SLYT-GOB- N° 444/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 250/252;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE EL REENCASILLAMIENTO de los Trabajadores/as que prestan funciones en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de marzo del año 2022, los cuales se encuentran detallados en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en cumplimiento con lo establecido mediante Decreto Provincial N° 0394/22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Caja de Servicios Sociales y sus delegaciones fuera del ámbito de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para que mediante resolución, previa intervención obligatoria de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ratifique o rectifique el control realizado por la Comisión de Reencasillamiento, en cuanto al nuevo encuadramiento de los agentes que se desempeñan dentro de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación del Ejercicio 2022 - Ley de Presupuesto N° 3770.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 0600

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.319/22, elevado por la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en audiencia celebrada de fecha 13 de octubre de 2021, entre el Poder Ejecutivo, la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, se acor-



dó entre las partes, la recategorización como medida excepcional, con un máximo de hasta seis (6) categorías a los trabajadores y trabajadoras de la ex Ley N° 591 y Ley N° 1200 que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con aportes efectivos (Provinciales y/o Municipales) a la Caja de Previsión Social, con fecha de corte al 31/12/2021 y que no hayan sido incluidos en el Acuerdo homologado como medida excepcional mediante Decreto N° 1262/18;

Que en cumplimiento de dicho Acuerdo, entre las fechas 22 de marzo y 13 de abril del corriente, se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo compuestas por representantes de los gremios mencionados, personal a cargo de las Áreas de Personal, Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales de cada organismo, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Secretaría de Estado de Gestión Pública, las cuales se abocaron al trabajo conjunto de los listados del personal que cumple con las condiciones establecidas en el Decreto referido precedentemente, para acceder a dicho beneficio, finalizando con la firma en las actas en las que se plasmó el listado final del personal a ser recategorizado;

Que por lo tanto se propicia la recategorización a partir del día 1° de enero del año 2022, del Personal de Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente recategorización;

Que se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 152/22, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, obrante a fojas 70 y vuelta y SLYT-GOB N° 441/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 78;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 1° de enero del año 2022 al Personal de Planta Permanente que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, comprendido en el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1320/21 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las categorías que se asignan, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0606

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

V I S T O :

El Expediente JGM-N° 903.335/16, iniciado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, de acuerdo al Anexo IX del citado instrumento legal;

Que al efecto, se estableció que el personal de gabinete comprendería a aquellas personas que desempeñaran tareas en relación directa con las autoridades antes indicadas, de manera de posibilitar la realización de estudios de asesoramiento, asistencia administrativa y tareas específicas que se les encomendaran, tendientes a lograr eficiencia en las funciones operativas de los citados Organismos;

Que mediante Decreto N° 105 de fecha 17 de febrero del año 2017, se ratificó la Resolución N° 001/17, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se dispusieron los derechos y obligaciones de los Asesores de Gabinete y Auxiliares de Gabinete, instrumentándose los mecanismos de concesión y requisitos para la percepción de las Unidades Retributivas;

Que teniendo en cuenta el dispositivo legal contenido en el Anexo IX del Decreto N° 2050/16, que establece que toda ampliación o incorporación deberá ser efectuada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, resulta procedente incorporar en el artículo 4° del mencionado Decreto a la Presidencia de la Caja de Previsión Social de

la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 606/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 243;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el artículo 4° del Decreto Provincial N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, a la Presidencia de la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE a los fines de lo previsto en el Anexo IX del Decreto 2050/16, que la Presidencia de la Caja de Previsión Social de Santa Cruz dispondrá de la misma cantidad de Unidades Retributivas que las asignadas a los señores Secretarios de Estado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0607

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente JP-"R"-N° 16.931/20, elevado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, Jefatura de Policía tramita el ascenso por mérito extraordinario a la Jerarquía Inmediata Superior a los actuales Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA** y los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, conforme lo previsto en los artículos 10° y 11° incisos a) y b) del Decreto N° 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales);

Que los ascensos por mérito extraordinario que se propician, obedecen al accionar desplegado por los citados efectivos policiales en cumplimiento de su deber el día 25 de enero del año 2020 en la ciudad de Caleta Olivia, en donde el Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA**, y los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, en circunstancias que se encontraban realizando labores preventivas, intervinieron en virtud de suscitarse en proceso un robo a mano armada que se produjo en un local comercial de la mencionada Ciudad, donde lograron detener al causante, luego de que emprendiera su huida a pie efectuando disparos hacia el personal policial durante la persecución, arrojando como resultado el secuestro de un arma de fuego;

Que en el parte informativo cursado por la Oficial Subinspector de Policía Camila **HERRERA**, informa que el personal interviniente Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA**, y los Cabos Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, manifestaron que se encontraban realizando labores preventivas y que al llegar a las intersecciones de las calles Beauvoir y Rosario Vera Peñalosa de la ciudad de Caleta Olivia, escucharon una detonación de arma de fuego y divisaron que en una verdulería cercana se encontraba una persona de sexo masculino realizando señas mediante ademanes aduciendo "...me están robando...", asimismo, observaron a otro individuo ingresar raudamente al comercio tomando por la espalda a una persona de sexo femenino, apuntándole con un arma de fuego en la cabeza, motivo por el cual retrocedieron e informaron vía radial la situación. Luego, el causante egresó del comercio y uno de los efectivos policiales realizó un disparo al aire con su arma reglamentaria, provocando que el masculino emprendiera su huida a pie y los efectivos realizaran la persecución, instante en el que el encausado comienza a efectuar disparos hacia los uniformados, por lo que a los fines de contrarrestar mencionada amenaza, realizaron dos disparos con arma de fuego reglamentaria, los cuales impactaron en su muslo derecho y otro en el muslo izquierdo, lo que produjo que el sujeto cayera al suelo arrojando el arma de fuego que portaba, posteriormente, fue trasladado hacia la guardia del Hospital Zonal de Caleta Olivia, permaneciendo bajo custodia del personal de la División Comisaria Primera de la citada ciudad, quienes los aprehendieron bajo las formalidades de estilo;

Que el Oficial Informante en su informe final de fojas 68/69 y vuelta, concluye que: "...el personal policial involucrado Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA**, y los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, (...) actuaron durante el desarrollo del hecho delictivo perpetrado en la verdulería (...) de manera profesional y a la altura de las circunstancias, ya que en todo momento tomaron los recaudos necesarios a fin de resguardar la vida de las personas (...) en cumplimiento de deber actuaron conforme las atribuciones establecidas en el Código Procesal Penal (...) como así bajo los principios básico de actuaciones policial instituidas en la Ley de Seguridad Pública N° 3523, artículos 18° y 19° incisos a), b), c), d), y e), preceptos del artículo 20° y deberes del artículo 40°.(...)Por lo expuesto, salvo otro criterio de la superioridad, considero que no existe responsabilidad administrativa alguna que imputar al personal policial Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA** y los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, quienes como ya hiciera mención ut supra actuaron conforme a las atribuciones, principios, preceptos y deberes establecidos por normativas vigentes...";

Que a fojas 65/67, obran las fojas de servicios de los efectivos policiales mencionados precedentemente, quienes no registran actuaciones administrativas y/o procesos judiciales en curso;

Que a fojas 71, mediante Resolución Interna N° 012-ACT.ADM.-DGRN/2020, tomó intervención la instancia superior conforme lo establece el artículo 116° del R.R.D.P., ratificando el informe vertido por la Instrucción y solicita el ascenso por mérito extraordinario del Cabo Primero de Policía **VEGA** y los Cabos de Policía **SOTOMAYOR** y **ROBLEDO**;

Que a fojas 75/79, mediante Dictamen N° 242-DALT-SPS/2021, toma intervención la División Asesoría Legal y Técnica de la Superintendencia de Policía de Seguridad, concluyendo que luego del análisis y pruebas recabadas por la Instrucción, considera que se debe conceder el ASCENSO POR MÉRITO EXTRAORDINARIO al Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA** y los Cabos Lucas Nicolás **SOTOMAYOR** y Luis Alejandro **ROBLEDO**, siendo ratificado el contenido de dicho dictamen mediante Orden Interna N° 248-S.P.S/21;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de Jefatura de Policía, emite Dictamen N° 1187-D.G.A.L/21, obrante a fojas 83/85, en el cual analizadas las pruebas obrantes en autos, comparte parcialmente el criterio del Oficial Informante y la opinión vertida por la División Asesoría Legal y Técnica de la Superintendencia de Policía de Seguridad, mediante Dictamen N° 242-DALT-SPS/2021, en virtud de no existir elementos en la faz administrativa para reprocharles desde el punto de vista disciplinario de los causantes, por lo cual corresponde dictar el Sobreseimiento Definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 118° del R.R.D.P. y enviar los presentes actuados al archivo por imperio del artículo 153° Inciso 2) del mencionado cuerpo normativo;

Que en otro orden de ideas, el servicio jurídico de la Institución Policial, considera que los Suboficiales involucrados, han actuado arriesgando su vida y en cumplimiento del deber al acudir en auxilio de los dueños del local comercial al sentirse amenazado por el autor de los hechos, tal accionar debe ser considerado conforme las normas contempladas en el artículo 11° Inciso a) y b) del Reglamento de Promociones Policiales, por lo que se sugiere mediante el dictado del instrumento legal pertinente propiciar el ascenso por mérito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Provincial N° 244/79;

Que mediante Disposición N° 812-J.P/21, la Jefatura de Policía dispone sobreseer definitivamente y considerar como "Acto Heroico", el accionar puesto en manifiesto por el Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA** y los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR**, propiciando el ascenso extraordinario de los mismos de conformidad a la reglamentación vigente;

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley Provincial N° 3680, mediante la cual se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes D.D.A.FF.PP.SS-N° 038/22, emitido por la Dirección de Dictámenes en Asuntos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 107/110 y vuelta y SLyT-GOB-N° 446/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117/118;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE, a partir del día de la fecha, a la Jerarquía de Sargento de Policía al Cabo Primero de Policía Luis Marcelo **VEGA** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 36.105.155) y a la Jerarquía de Cabo Primero de Policía a los Cabos de Policía Luis Alejandro **ROBLEDO** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.337.794) y Lucas Nicolás **SOTOMAYOR** (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.532.560), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de conformidad a los artículos 10° y 11° incisos a) y b) del Decreto Provincial N° 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Policía, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1128

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2022.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que nos hemos visto conmocionados por el intento de magnicidio producido contra la vida de la actual vicepresidenta de la Nación y dos veces Presidenta Constitucional, Dra. Cristina **FERNÁNDEZ de KIRCHNER**;

Que dicho accionar busca quebrar la convivencia política y la paz social en toda la Nación siendo el hecho más grave de nuestra historia desde que hemos recuperado nuestra democracia en el año 1983;

Que particularmente a todos los santacruceños nos provoca la más profunda indignación y dolor, puesto que la compañera Vicepresidenta Cristina **FERNÁNDEZ de KIRCHNER** inicio su camino político en Santa Cruz, junto a nuestro querido Presidente Néstor Carlos **KIRCHNER**;

Que por tal motivo la provincia de Santa Cruz adhiere al Feriado Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 573/22 para el día viernes 02 de septiembre y convocamos al pueblo santacruceño



para que en paz y armonía, pueda expresarse en defensa de la vida, de la democracia y en solidaridad con nuestra querida Vicepresidenta;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1º.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz al Feriado Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 573/22, para el día viernes 02 de septiembre del corriente año, a fin de que el pueblo santacruceño pueda, en paz y armonía, expresarse en defensa de la vida, de la democracia y en solidaridad con nuestra querida Vicepresidenta.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Desarrollo Social y a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Seguridad, de la Igualdad e Integración y de la Secretaría General de la Gobernación y a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4º.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Sr. Jorge Daniel Ferreyra - Dr. Claudio José García - Lic. Silvina Del Valle Córdoba - Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre - Lic. María Agustina Mora Doldan - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0598

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.394/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2022, en la Secretaría de Estado de Turismo - Delegación Buenos Aires dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, una (1) Categoría: 10 - Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en Casa Santa Cruz dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820, una (1) Categoría: 10 de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFÍERASE a partir del día 1° de junio del año 2022, a la señora Verónica Mabel **ZENTENO** (D.N.I. N° 18.588.471), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría: 10, proveniente de la Secretaría de Estado de Turismo - Delegación Buenos Aires dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, a Casa Santa Cruz dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 820.-

DECRETO N° 0599

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.688/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2022, en el cargo de Directora de Promoción de las Cooperativas y Mutuales dependiente de la Dirección Provincial de Asociativismo y Economía Social de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Secretaría de Estado de Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora Marcela Alejandra **ANTISOL** (D.N.I. N° 22.725.104), conforme a lo establecido en los términos del artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 21, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

DECRETO N° 0601

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

Expediente MS-N° 780.360/20 (Cuerpos IV).-

EXCLÚYASE del ANEXO I del Decreto N° 0299 de fecha 18 de marzo del 2021 al agente Marcelo Eduardo **GARCIA** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.921.140) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 17.-

DECRETO N° 0602

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

Expediente JP-N° 700.785/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, al agente Mauro Omar **CUEVAS** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.570.754), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420, en base a una (1) Categoría 15 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1°, el número de cargos de Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada al agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0603

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

Expediente JGM-N° 904.365/22.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Nutrición, señora Rocío Aylén **ORLANDO** (D.N.I. N° 35.569.769), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a



disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0604

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.395/22.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de abril del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección Delegación Buenos Aires de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Gonzalo **MEDIAVILLA** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.883.821), conforme a los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0605

RÍO GALLEGOS, 20 de mayo de 2022.-

Expediente GOB-N° 115.305/22.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz con asiento en la localidad de Puerto Deseado al señor Mauricio Marcelo **MARSICANO** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 32.560.754).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 160

PROYECTO N° 357/2022
SANCIONADO 11/08/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, Cultural y Social el libro denominado “Hasta Ser Victoria”, escrito por Victoria **MONTENEGRO TORRES**.-

Artículo 2°.- DESTACAR y FELICITAR a la escritora, legisladora y nieta recuperada, Victoria **MONTENEGRO TORRES**, por su trabajo literario. En su libro relata en primera persona su historia y el largo camino de Memoria, Verdad y Justicia que tuvo que recorrer hasta ser Victoria.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la escritora y legisladora, Victoria **MONTENEGRO TORRES**, Secretaría de Estado de Cultura y a la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud, dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 160/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 161

NOTA GOB. 016/2022
SANCIONADO 11/08/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar ACUERDO para la designación del Doctor Alexis Adrián **QUINTANA** - DNI N° 25.619.274 en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 161/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 162

PROYECTO N° 419/2022
SANCIONADO 11/08/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 23 y a la Administración General de Vialidad Provincial, la urgente demarcación y cartelería sobre las rutas provinciales y nacionales dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 23 y a la Administración General de Vialidad Provincial.-



Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 162/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1153

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 23.550/290/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 238, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Mónica Graciela **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.185.208), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de mayo de 1966, de estado civil casada con el señor Miguel Ángel **VILLARROEL** (D.N.I. N° 17.185.310), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1966.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.380,30).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-071161, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mónica Graciela **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.185.208).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mónica Graciela **HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 17.185.208) y el señor Miguel Ángel **VILLARROEL** (D.N.I. N° 17.185.310), en el domicilio sito en Casa N° 238 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 1154

RÍO GALLEGOS, 31 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 23.550/317/2021.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 307, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Adriana María **NICHEA** (D.N.I. N° 13.523.450), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de octubre de 1957, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 26.600,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-071386, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Adriana María **NICHEA** (D.N.I. N° 13.523.450).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Adriana María **NICHEA** (D.N.I. N° 13.523.450), en el domicilio sito en Casa N° 307 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

DECLARACIÓN H.C.D.

DECLARACIÓN N° 068
PROYECTO N° 449/2022
SANCIONADO 11/08/2022

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el Proyecto **“Tecnología, Aquí y Ahora”**, propuesto por el Instituto de Tecnología Aplicada de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Río Gallegos, el que fuera seleccionado dentro de la convocatoria **“Universidad, cultura y territorio 2021”**, realizada por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, mediante el cual se busca fomentar y promover el desarrollo tecnológico en estudiantes de nivel medio avanzados y contribuir a resolver las desigualdades sociales y tecnológicas ocasionadas por la pandemia COVID19.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 226

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2021.-

AMPLIAR en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas, accesorios - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/06 Telefonía móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes; a las actividades que desarrolla, como Comerciante y Prestación de Servicios, el proveedor N° 249, **CARO GRACIELA MARIBEL** con domicilio real en calle Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 462 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; con vigencia a partir del día de la fecha.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BAHAMONDE CIRO LUCIANO**; con domicilio real en calle José María Rosa N° 1355, (9400), Río Gallegos provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2422, para desarrollar la actividad de Prestación de Servicio en los rubros: 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DAINIPPON ELECTRÓNICO S.A.**; con domicilio real calle Tucumán N° 540, Piso 7, Dpto. "F" (1049), C.A.B.A.; bajo el N° 2423, para desarrollar la actividad de Comerciante y Prestación de servicios en los rubros: 1600/18 Máquinas y equipos en general- incluye reparación y mantenimiento-; con vigencia a partir del día de la fecha. -

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. -

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA. -

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado. -

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 235

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2021.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TUÑÓN FERNANDO EDUARDO**; con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 742 (9400) Río Gallegos provincia de Santa Cruz;

bajo el N° 1339 para desarrollar la actividad de Comerciante en el rubro: 2400/31 Minimercado - 2400/32 Kiosco - 2400/02 Venta de leche y productos lácteos en general - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2000/05 Bazar en general, menaje; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2022 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 236

RÍO GALLEGOS, 06 de julio de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TELERGIA S.A.S.**; con domicilio real Avenida Córdoba N° 391, Piso 9, Dpto. "B" (1054), C.A.B.A.; bajo el N° 2424 para desarrollar la actividad de Comerciante y Prestación de servicios en los rubros: 2800/01 Equipamiento informático- 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático- 2800/08 Centrales telefónicas- 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión-; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2021, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. -

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado. -

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

0596 - 0597 - 0600 - 0606 - 0607 - 1128/22.- Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS

0598 - 0599 - 0601 - 0602 - 0603 - 0604 - 0605/22.- Págs. 7/8

RESOLUCIONES

160 - 161 - 162/HDC/22 -1153 - 1154/IDUV/22.- Págs. 9/11

DECLARACIÓN

068/HCD/22.- Pág. 12

DISPOSICIONES

226 - 231 - 232 - 235 - 236/MEFI-SC/21.- Págs. 13/14